

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CME113/255/2018 recibido a la una con cincuenta y tres del doce de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Fernando Cruz Cruz y María del Rosario Cerón Villafranca, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 113 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Villa del Carbón, a las veinte horas con veinte minutos y diecinueve segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CME113/279/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al Juicio de Inconformidad, interpuesto por PAULINA GONZÁLEZ CUADROS Y JOSÉ LUIS RUEDA GONZÁLEZ, representante propietario y suplente respectivamente, del Partido Verde Ecologista de México, ante el citado Consejo Municipal Electoral; a efecto de *"controversiar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de los resultados electorales y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla de candidatos postulados por la coalición Parcial "POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en la elección de Miembros de Ayuntamiento..."*.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACUERDA:

- I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME113/279/2018, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave JI/126/2018.
- III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JI/125/2018, también en este asunto es ponente el Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz.
- V. Se tienen por señalados los domicilios del promovente y del partido político tercero interesado Movimiento Ciudadano, para oír y recibir notificaciones; no así el del partido político tercero interesado Acción Nacional, toda vez que el domicilio señalado, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan las partes para los efectos que mencionan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN